

LIBERACIÓN DE LA CUOTA DE DISPONIBILIDAD DE LA COSECHA 2010-2011

Señores
BENEFICIADORES, EXPORTADORES, TORREFACTORES Y COMERCIANTES DE CAFE

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFFE).

Les informo que de acuerdo con lo que establece el artículo 25 del Reglamento a la Ley 2762 del 21 de Junio de 1961 y sus reformas, la Junta Directiva de este Instituto en su sesión No. 1880 del 13 de abril de 2011, **acordó liberar la cuota de disponibilidad de la cosecha 2010-2011**, quedando las cuotas de la siguiente manera:

| Cosecha | 2010-2011 |
|---|-----------|
| Cuota de Exportación / Consumo Nacional | 99% |
| Cuota Mínima de Consumo Nacional | 1% |
| Cuota de Disponibilidad | 0% |

Lo anterior para aquellos casos en que el Beneficio cumpla con lo siguiente:

1. Haya vendido el 1% para consumo nacional, o que la liberación de la cuota de disponibilidad cubra o sea para tal fin.
2. Además debe **enviar una carta** indicando que el informe de café fruta reportada al ICAFFE es el definitivo, por lo tanto **no realizará ninguna corrección** a la fruta reportada posterior al envío de esta carta.

Asimismo, les comunicamos que la base para el cálculo de dicha cuota es la producción real informada de la cosecha 2010-2011, utilizando el rendimiento obtenido por cada Firma Beneficiadora en la cosecha 2009-2010 ó el rendimiento real de la cosecha 2010-2011 en caso de que el Beneficio lo haya informado por escrito a la Unidad de Liquidaciones.

Atentamente,

Original firmado

Ing. Ronald Peters Seevers
Director Ejecutivo